

Si en hallar haciendas de Indias y llamar para
en la forma que sea con rumbo. Señalando los límites
o rayados en que se a de hacer el dicho con respecto
que con curanto de Indias y Parte. y estando
Juntos en el presente y sea de la Real Provisión
Compliendo sobre el contenido. y si todos tienen
por bien y consentimiento. Se manda a esta ciudad
la facultad que pide y los efectos que se expresan
en dicho Real despacho. y si alguno que lo contra
Diga quien. y por que causa. y razón. y viniendo
Los votos y contradicciones que sobre ello vieren
Se hagan y otros. con que otras dispensas a el
señor. Que la Ciudad visto de la Real Provisión ha
crendala. obedeciendo en el respecto que a esta ciudad
debe. Seguir de. Cumpla y se cumpla lo que su Magestad
manda. y para su entera complimiento = Acordado
Se acuerda. todos los Cavalleros Vecinos y Jurados
de esta ciudad. Para el Domingo de Pasqua de
Española. cinco y quatro del presente
Alcaide de la ciudad. y a su mismo Señalado y con
lo que los señores de la parroquia de esta ciudad
Para que asistan en dicho día y hora a las salas de ay
de esta ciudad. y para asistencia de Nos y otros
se separen las diligencias segun y por dicho Real
Real despacho. Se manda y para todas las que se que
damos fezes a este fin. y asistirá para ellas. Al
Cavallero y nombramos por Comisario a los señores
Don Alfonso. Alonzo que leones; y Don Juan de Ruiz



